



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Referencia: Anexo Único Régimen Académico Nivel Primario de Adultos

ANEXO ÚNICO REGIMEN ACADÉMICO NIVEL PRIMARIO MODALIDAD EDUCACIÓN DE ADULTOS

INDICE GENERAL

- CAPÍTULO I

Del marco conceptual y de la fundamentación.

- CAPÍTULO II

Pautas para la organización y funcionamiento de la Educación Primaria de Adultos.

- CAPÍTULO III

Del ingreso, movilidad y egreso.

- CAPÍTULO IV

De la asistencia

- CAPÍTULO V

De la Organización Pedagógica Institucional de la Enseñanza

- CAPÍTULO VI

Sobre evaluación-calificación-promoción-acreditación y certificación en las escuelas primarias

Modalidad Educación de Adultos.

- CAPÍTULO VII

De la designación de abanderados.

- CAPÍTULO VIII

De los acuerdos y la Constitución de los Consejos de Convivencia.

- CAPÍTULO IX

Plan de Prevención de Riesgo

CAPÍTULO I

DEL MARCO CONCEPTUAL Y DE LA FUNDAMENTACIÓN

La Ley de Educación Nacional 26206 hace referencia a la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

Asimismo la Ley Provincial 13688 en su Artículo 41 define a La Educación de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional como la modalidad que garantiza el derecho de la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por la presente Ley y la continuidad de la formación integral.

La existencia de un corpus normativo a escala nacional (Ley N° 26.206) y provincial (Ley N° 13.688) que define a la educación como un derecho humano que implica obligatoriedad; es en este marco que el Estado debe garantizar las condiciones materiales y simbólicas del derecho a la educación, promoviendo la existencia de escuelas, como el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes.

En las últimas décadas, se han producido cambios en el conjunto social que afectan tanto la composición como las demandas en torno de la educación de adultos, sin que se hayan producido modificaciones estructurales en sus aspectos organizativos y curriculares concomitantes. En ese sentido, la educación de adultos, definida en la actualidad como educación de jóvenes y adultos, incorpora en sus instituciones cada vez un número mayor de estudiantes que traen consigo un conjunto de prácticas sociales propias y que interpelan a las instituciones otrora pobladas casi exclusivamente por adultos.

Es preciso que la escuela de jóvenes y adultos sea promotora de espacios sociales y centro de la vida cultural de la comunidad dentro de la cual está inmersa. Al mismo tiempo, es necesario profundizar articulaciones en dos sentidos: por un lado, entre la propuesta educativa y los saberes ligados al mundo del trabajo, no sólo con criterios de inserción en la estructura ocupacional sino con saberes más generales vinculados al ámbito de la ciudadanía, en tanto los sujetos que la transitan y aquellos a quienes aún se debe incorporar, son portadores de derechos sociales; por otro lado, entre esa propuesta y la continuidad con otras ofertas educativas que se abren después de obtener la finalización de la primaria, en especial, con los estudios secundarios.

Esta nueva propuesta guarda continuidad con la concepción política-pedagógica de los sujetos destinatarios –siempre diversos, múltiples, portadores de prácticas, saberes, valores y hábitos diferentes entre sí- y se traduce en una nueva estructura para la educación primaria de jóvenes y adultos, que garantiza la inclusión, la permanencia con aprendizajes y la acreditación del nivel para todas las personas mayores de 14 años de la provincia de Buenos Aires. A la vez, marca un profundo cambio dado que se aprueba un diseño curricular propio de la modalidad. Para el logro de los propósitos que persigue, se impone la necesidad de una propuesta de enseñanza, acorde con los lineamientos de política educativa vigentes, que sea capaz de incorporar también a todos quienes hoy no están en sus aulas.

En ese sentido esta propuesta retoma la Ley Nacional de Educación N° 26206, que ratifica el carácter federal de la educación estableciendo que el Estado Nacional como las provincias tienen la

responsabilidad principal e innegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de ese derecho.

LOS SUJETOS DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS.

Históricamente se han configurado diferentes representaciones en torno a los sujetos destinatarios de la Educación de Jóvenes y Adultos. Probablemente hayan hegemonizado los discursos que los caracterizan, como aquellos que han sido excluidos del sistema escolar y vulnerados en su derecho a la educación por su condición de pobreza teniendo en cuenta variables como, distancia, familiares, laborales, religiosas, salud, etc.

La Educación de Adultos es una construcción socio-histórica compleja, asociada íntimamente al proceso de formulación de demandas por educación de jóvenes y adultos de sectores populares. En este sentido, esta propuesta parte de una concepción que se aleja de la histórica visión del adulto como “marginal educacional” asumiendo que por diferentes circunstancias, se trata de personas, que no pudieron acceder, permanecer y/o finalizar sus estudios.

En el transcurrir histórico, se fue conformando como “Educación de Jóvenes y Adultos” antes de que adquiriera oficialmente tal denominación, debido a la presencia de adolescentes y jóvenes (14 a 17 años), es decir, de estudiantes que por su edad deberían estar en el sistema regular de enseñanza.

Por ello, al hablar de los sujetos de referencia debemos tener presente que son sujetos que están atravesados por una historia de exclusión particular. La mayoría de las personas que concurren a las escuelas o espacios educativos de jóvenes y adultos han transitado, en algún momento, algunos peldaños de la escolaridad que los han marcado, incidiendo en la percepción que poseen de sí mismos.

Como expresan los lineamientos del Consejo Federal de Educación, es preciso comprender la heterogeneidad de las experiencias vitales de jóvenes y adultos, a fin de considerar sus diversas expectativas, motivaciones y necesidades respecto al aprendizaje, mediadas por sus historias de vida. Es fundamental que los jóvenes y adultos sean reconocidos como sujetos portadores de saberes, que construyen conocimiento por fuera de lo escolar, lo cual les permite desenvolverse cotidianamente en la sociedad, en sus comunidades y en sus trabajos. Por ello el sentido de la enseñanza debería ser, resignificar ese conocimiento, brindando nuevas formas de decir y nombrar, que les permita traspasar los límites.

Es importante destacar que para los destinatarios de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en general, finalizar el tramo de los estudios obligatorios es mucho más que la obtención de un título. Significa la posibilidad de aprender a aprender, de continuar aprendiendo y de reconocerse como sujeto social a partir de la puesta en valor de sus propias capacidades.

CAPÍTULO II

PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA DE ADULTOS

1. De la estructura organizativa:

La Escuela Primaria de Adultos está comprendida por tres ciclos formativos:

Ciclo de Alfabetización: esta propuesta presenta dos módulos Módulo I A y el Módulo I B. Las instituciones y docentes pueden elegir entre el Módulo A y el B, considerando las características de la población que asiste a la escuela. Siendo obligatorio cursar un solo módulo.

Ciclo de Formación Integral: dos módulos. Debiendo cursar dos módulos.

Ciclo de Formación por Proyectos: un módulo. Debiendo cursar un módulo.

La categoría central para entender la trayectoria para las Escuelas Primarias de la Educación de Adultos es el “módulo”. Mantiene la característica de enseñanza ciclada y no graduada. La duración de un ciclo no es equivalente a un año escolar o calendario. Cada ciclo está compuesto por módulos, debiendo acreditar 1 (un) módulo para el Ciclo de Alfabetización, 2 (dos) módulos para el Ciclo de Formación Integral y 1 (un) módulo para el Ciclo de Formación por Proyectos.

La carga total de trabajo de cada ciclo supone la cantidad de horas necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje dispuestas para ese tramo, incluyendo los espacios destinados para las áreas de Educación Física, Lengua Extranjera y Artística.

Los ciclos formativos se transitan pedagógicamente a través de módulos.

Cada uno constituye una unidad de sentido obteniendo por lo tanto un alto grado de independencia y autonomía con los otros.

Ciclos	Total carga horaria presencial del alumno	Carga horaria de trabajo independiente del alumno	TOTAL CARGA HORARIA propuesta
Alfabetización	190	60	250
Formación Integral	760	240	1000
Formación por proyectos	266	84	350
			1600

Los maestros de ciclo estarán a cargo del desarrollo de los módulos correspondientes a los tres ciclos formativos que se consignan en este capítulo.

Las horas correspondientes a las áreas de Educación Física, Artística y Lengua Extranjera asignadas para cada ciclo formativo, están incorporadas dentro de la carga horaria total que se registra en el cuadro anterior, teniendo como referencia la Resolución 254/15 del CFE.

Las propuestas horarias del desarrollo de cada módulo, podrán variar a lo largo del año en relación con las mejores condiciones para la enseñanza, siempre enmarcadas en la normativa vigente y acuerdos institucionales.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO, MOVILIDAD Y EGRESO

Requisito de ingreso:

14 años de edad cumplidos al 30 de junio.

La inscripción, como primer acto de inclusión educativa, constituye un procedimiento que garantiza a los estudiantes el acceso al desarrollo de su trayectoria escolar.

La inscripción se formalizará al iniciar el estudiante cada ciclo y se extenderá todo el año, debiendo contar el aspirante como único requisito, 14 años de edad cumplidos al 30 de junio.

En el momento de la inscripción se le solicitará datos que acrediten su identidad. Posteriormente deberá presentar fotocopia del documento que certifique la misma y una constancia de estudios cursados si existiera la posibilidad de obtenerla.

La carencia de documento que acredite la identidad del estudiante –sea argentino o extranjero- o de otros requerimientos de inscripción no impedirán la matriculación del estudiante ni la continuidad de sus estudios.

Cuando se matricule un menor de edad sin DNI, se les requerirá a los padres y/o tutores responsables el cumplimiento de las acciones necesarias para su obtención, brindando la información que facilite los trámites correspondientes.

Las vías de excepción para el ingreso y matriculación.

Los alumnos que concurren a establecimientos de Educación Primaria, que soliciten una situación de excepción y, que requieran ser derivados a servicios educativos de la Modalidad deberán contar con la aprobación de los Inspectores de Educación de Adultos, Inspectores de Educación Primaria e Inspectores de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Inspectores de Educación Especial, previa conformación del legajo correspondiente y efectuando un análisis exhaustivo de las condiciones en que se solicita la incorporación a la Modalidad. Otras posibles excepciones serán resueltas por el Inspector de Educación de Adultos del distrito pertinente, en mesa de trabajo, conjuntamente con los Inspectores mencionados ad hoc.

Si se trata de menores, las solicitudes de excepción deben ser completadas con el consentimiento informado de padres y/o responsables.

De la movilidad y egreso.

El alumno cuando transite y haya aprobado los módulos correspondientes a los ciclos, y los espacios de Lengua Extranjera, Educación Física y Artística, del Nivel Primario se le emitirá el: "Certificado de

CAPÍTULO IV DE LA ASISTENCIA

La asistencia a la escuela necesita sostenerse en el cumplimiento de rutinas cotidianas.

El aprendizaje, al igual que la adquisición de las disposiciones para acceder al mismo, significa un trabajo que deberá ser sostenido con un fuerte compromiso institucional y de los actores intervinientes.

Pautas de regulación de la asistencia.

La asistencia de los alumnos a la Escuela Primaria de Adultos deberá contenerse en el marco de las siguientes pautas:

- Los alumnos deberán registrar un 75% de asistencia de las horas presenciales

de cada módulo. El maestro de ciclo será el encargado de computar diariamente la asistencia en los registros previstos para tal fin. Es indispensable ese registro para garantizar la asistencia y la movilidad de los estudiantes, a lo largo del año y de su trayectoria educativa.

La ausencia a cinco (5) clases sin causa justificada, determinará que el docente deba requerir información fehaciente por terceros o visitar el domicilio del alumno con el fin de recibir información al respecto, con el propósito de garantizar la reinserción del estudiante, asentando lo actuado en el correspondiente estado administrativo.

Los alumnos que dejen de concurrir a clase sin causa justificada por un período de 30 (treinta) días hábiles consecutivos, deberán ser dados de baja del módulo, sin perjuicio de continuar las gestiones para lograr su reincorporación.

Todo alumno podrá, durante el ciclo lectivo, solicitar hasta tres (3) reincorporaciones, entendiéndose por tal el procedimiento por el cual un alumno, solicita, con causa fundada, la continuidad de su trayectoria como alumno regular (art. 136 del Decreto 2299/11), la misma será resuelta institucionalmente.

De las justificaciones

Las inasistencias se computan por módulo. El alumno deberá cumplir con un 75% de asistencia.

Las inasistencias por módulo no podrán superar el 25%. En caso de no haber cumplimentado la asistencia requerida ut supra, deberá continuar los aprendizajes en el módulo.

Se justificarán las inasistencias por enfermedad, mediante la presentación de certificado médico. Cuando la causa de la inasistencia resulte de una afección pasajera, sin justificar, la misma se comprobará por medio de una nota firmada por el alumno, la cual tendrá carácter de declaración jurada, si es mayor de dieciocho (18) años o por el adulto responsable si el alumno es menor. Los alumnos

tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde su regreso a clase para presentar la justificación.

Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado deberá constar dicha condición. En casos de inasistencia por razones de fuerza mayor se aceptarán justificativos suscritos por el alumno adulto o por el adulto responsable de alumnos menores de edad (por ejemplo: afectaciones al núcleo familiar, inundaciones, epidemias, etc.). El equipo directivo deberá intervenir y arbitrar en el marco del Proyecto Institucional, la planificación de estrategias de enseñanza y aprendizaje que permitan el sostenimiento de las trayectorias educativas, favoreciendo la permanencia, retención e inclusión con aprendizajes.

En el caso de estudiantes embarazadas, dicha condición, se acreditará con la presentación de certificado médico (Ley 14637). Se otorgarán treinta (30) inasistencias justificadas utilizables durante el embarazo y/o luego del nacimiento, de forma continua o fraccionada. En caso de nacimientos múltiples, se otorgarán quince (15) inasistencias adicionales a utilizar luego del nacimiento. Estas inasistencias les serán consideradas como justificadas y no afectarán la promoción, en relación al requisito del 75% de asistencia.

Por paternidad, se les justificarán a los estudiantes, tres (3) inasistencias con la presentación del acta de nacimiento. Estas inasistencias les serán consideradas como justificadas y no afectarán la promoción, en relación al requisito del 75% de asistencia.

En coincidencia con la Ley Nacional del Deporte N° 20596/73, a los estudiantes que integren delegaciones deportivas y que por causa de ello no concurren a sus actividades educativas, las inasistencias les serán consideradas como justificadas y no afectarán a la promoción. Estas inasistencias serán debidamente justificadas mediante la presentación de constancia escrita expedida por autoridad competente.

Plan de Continuidad Pedagógica

El Reglamento General de las Instituciones Educativas (Decreto No 2299/11) establece que el Plan de Continuidad Pedagógica “es la herramienta de intervención institucional para asegurar los actos educativos necesarios para el proceso de aprendizaje de los alumnos y dar cumplimiento efectivo a la jornada escolar” (artículo 103). Este Documento, en el artículo 104, sostiene:

1. La participación de todo el equipo docente institucional en la elaboración y desarrollo de las estrategias de intervención, para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada escolar y la atención pedagógica de los alumnos.
2. El desarrollo de distintas estrategias didácticas en relación con las modalidades de las propuestas, y de los contenidos relacionados con el tiempo y el espacio en el que se realizarán.
3. La articulación con los contenidos curriculares.
4. El abordaje de las particularidades institucionales, los diferentes modos de organización y la asignación de responsabilidades y tareas específicas frente a la contingencia relacionada con los grupos de alumnos, incluyendo al efecto a la totalidad del personal de la institución.
5. La participación de padres y alumnos y otros actores de la comunidad.
6. La comunicación como estrategia de intervención para el logro de sus objetivos.
7. La evaluación permanente y su consecuente actualización.

Resulta indispensable prever y garantizar que las eventuales discontinuidades puedan ser abordadas desde el Proyecto Institucional en una planificación situada, que atienda las complejidades, que incluya la posibilidad de trabajar sobre lo eventual, una mirada sobre lo singular de cada institución y la realidad distrital de la que forma parte.

El Plan de Continuidad deberá estar compuesto/integrado por actividades presenciales y no presenciales:

-En relación con las tareas presenciales y no presenciales: deben ser propuestas de trabajo vinculadas a la planificación pedagógica del ciclo que transita el estudiante.

-En relación con la planificación anual: entendiendo que la planificación es una distribución temporal de contenidos, un organizador pedagógico didáctico de actividades, un registro de lo realizado para formular previsiones didácticas.

El planeamiento didáctico como herramienta de trabajo permite a los docentes apropiarse de los diseños curriculares, contextualizar las prescripciones formuladas, establecer límites y posibilidades.

Es mediante la práctica docente que el discurso prescriptivo del currículum pasa a la acción. El planeamiento permite dar formas pedagógicas alternativas al currículum.

Capítulo V

DE LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA

Toda institución Educativa de la Modalidad de Educación Primaria de Adultos (Escuelas, CEA Nucleado, No Nucleado,) deberá contar con su propio Proyecto Institucional, según lo prescripto por el Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 2299/11). La planificación, entendida como tarea y actividad prospectiva, constituye el medio para alcanzar los objetivos que la legislación vigente prescribe para las Instituciones Educativas.

El Proyecto Institucional es la expresión de los acuerdos institucionales celebrados por la comunidad educativa de la institución, con el propósito de lograr sus fines y objetivos en el marco de las políticas educativas vigentes.

La construcción del mismo requerirá de un tiempo y espacio sistemático para el desarrollo del trabajo colectivo, atendiendo las características de los turnos y horarios del personal y las acciones curriculares, con el fin de garantizar la más amplia participación de la comunidad educativa conforme lo establecido por el artículo 20 y siguientes del Reglamento General para Instituciones Educativas.

El Proyecto Institucional deberá facilitar la identificación de las problemáticas institucionales y la elaboración de estrategias para darles respuesta. A esos fines incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las propuestas institucionales que corresponden a la contextualización del Diseño Curricular, los criterios de evaluación y el plan de continuidad pedagógica.

2. La evaluación diagnóstica de la institución teniendo en cuenta tanto los aspectos cuantitativos como los cualitativos, las evaluaciones y auto-evaluaciones consecuentes.
3. El análisis y la consideración de las variables socio-comunitarias y las acciones y Programas que se ejecuten para su abordaje.
4. La autoevaluación institucional, la que deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente y, en particular, las prescripciones establecidas en el Decreto 2299/11.
5. La consideración de las variables relacionadas con la diversidad y la singularidad de los actores de la comunidad educativa, orientando a su inclusión e integración.
6. La adopción de objetivos institucionales para cada ciclo lectivo y la evaluación de la implementación del proyecto institucional del ciclo lectivo anterior.
7. Las metas que conlleven el seguimiento integral de las cohortes.
8. El régimen de convivencia institucional.
9. Las estrategias de intervención vinculadas con el cumplimiento de la obligación de cuidado según lo establecido en los artículos 38 al 41 del Reglamento General para Instituciones Educativas.
10. Los acuerdos institucionales respecto de acciones que involucren al equipo institucional en orden a la entrada y salida segura del alumnado.
11. Los acuerdos alcanzados por la Institución que den cuenta de las actividades escolares que se concreten bajo la forma de experiencias directas, salidas educativas, campamentos, representación institucional, prácticas docentes y toda otra actividad que exprese los vínculos de la Institución Educativa con otras similares, la comunidad y/u otros organismos.
12. Los dispositivos para el abordaje y prevención de las situaciones de vulnerabilidad de derechos de alumnos en general y en particular de niños y adolescentes y el requerimiento de asesoramiento y orientación del personal docente y educativo en general, para la observación y detección de tales situaciones.
13. El Plan de Prevención del Riesgo en el marco de lo que se prescriba al respecto.
14. La participación organizada de la comunidad educativa y la actividad que desarrolle la Asociación Cooperadora, cuando esta existiera.
15. La organización de muestras abiertas a la comunidad y otros dispositivos que permitan fortalecer la comunicación con la misma así como exponer los logros alcanzados por los alumnos.
16. El mantenimiento de una comunicación permanente con la familia y responsables de los estudiantes cuando son menores.
17. El trabajo en red con otras instituciones escolares y comunitarias que permitan optimizar los objetivos del proyecto institucional.
18. La elaboración de propuestas pertinentes a su territorio y contexto destinadas a contribuir a las políticas públicas de protección de los derechos de los alumnos y su vinculación con los diagnósticos socio-educativos de la zona y el distrito.
19. La articulación horizontal y vertical de la institución y su relación con los niveles de supervisión, centrales, otros niveles educativos y organismos.
20. Las vinculaciones interinstitucionales e intersectoriales para asegurar las mejores condiciones para

el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

21. Los criterios de registración y archivo de la documentación institucional.

22. El proyecto institucional junto con el diseño curricular, serán el marco para que los docentes elaboren su planificación pedagógica.

Articulación con otros Niveles y/o Modalidades.

La articulación pedagógica supone generar situaciones de trabajo compartidas con las Escuelas de Educación Secundaria de la Modalidad y otras existentes, Escuelas de Educación Especial, Escuelas de Estéticas, Centros de Educación Física, Centros de Formación Profesional.

Se implementarán actividades durante el año que garanticen prácticas compartidas, un trabajo sistemático que apunte a la articulación entre los actores e instituciones en torno a las condiciones de enseñanza para generar continuidad en los procesos de enseñanza aprendizaje y una adecuada inserción laboral.

Con respecto a los estudiantes con discapacidad que necesiten un proyecto pedagógico de inclusión, la institución junto a los equipos transdisciplinarios de Educación Especial y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, serán los responsables de elaborar el dispositivo educativo correspondiente. Los estudiantes serán evaluados, calificados, promovidos y titulados de acuerdo a las orientaciones brindadas por la Modalidad en el marco de la Resolución 1664/17.

CAPÍTULO VI

SOBRE EVALUACIÓN-CALIFICACIÓN-PROMOCIÓN-ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS MODALIDAD ADULTOS

La evaluación implica un conjunto de acciones continuas y sostenidas que permiten obtener información y dar cuenta de cómo se desarrollan los aprendizajes de los estudiantes tanto como los procesos de enseñanza y de aprendizaje – en relación a la posibilidad de ajustar, en la propia práctica, los errores o aciertos de los procesos de enseñanza propuestos. Es parte del proceso pedagógico y requiere coherencia y entre el enfoque pedagógico y la práctica institucional.

En este contexto, dado que el enfoque curricular se orienta al desarrollo de capacidades, las situaciones de evaluación en el aula, deben dar cuenta del avance en la adquisición de esas capacidades y generar dispositivos y escenarios que permitan la construcción y evaluación de aprendizajes específicos. Para ello, es insustituible el acompañamiento del docente.

La evaluación debe entenderse como participativa, formativa, integradora, grupal e individual.

En la Educación de Jóvenes y Adultos es conveniente la valoración cualitativa. Resulta de mayor utilidad dado que se vincula con los logros y con las debilidades que todavía deben trabajar y, permite al estudiante, poner en juego estrategias para mejorar sus aprendizajes. También colabora con los procesos reflexivos de los docentes y los ubica en la posición de revisar sus prácticas y cómo intervenir en situaciones diversas.

Se reconocen tres dimensiones para la evaluación de los estudiantes de la modalidad de educación de jóvenes y adultos:

Evaluación diagnóstica: Establecer cuáles son los saberes que los alumnos han incorporado previamente en sus diversos ámbitos.

Evaluación en proceso: Conocer que están aprendiendo en su actual recorrido y reconocer en qué medida las situaciones de enseñanza llevadas adelante posibilitan u obstaculizan los aprendizajes.

Evaluación de capacidades: la evaluación no puede centrarse en un recordatorio de determinados contenidos, sino que debe integrar, los conceptos con las acciones que se ponen en juego.

DEFINICIONES EN TORNO A LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

1. Se acredita por módulos: la aprobación y/o continuidad estará definida en

forma global en relación al avance de los aprendizajes referidos a cada módulo, teniendo en cuenta como criterio las capacidades generales y los indicadores de aprendizaje.

2. Cuando el estudiante carece de certificaciones: en el caso de aquellos

estudiantes que tengan conocimientos previos pero no certificaciones de los mismos, la institución deberá facilitar los medios para diagnosticar en qué Ciclo debe incluirse el estudiante.

3. Se certifica por Ciclos y Módulos: al finalizar cada módulo se otorgarán

certificaciones parciales de "Finalización del Módulo" en el que constarán los datos del estudiante y la correspondiente aprobación. En el caso del Ciclo de Alfabetización y de Formación por Proyectos, el módulo y el ciclo son equivalentes. Para el caso del ciclo de Formación integral, que consta de dos módulos, es necesario la aprobación de ambos para certificar el ciclo. Estas certificaciones deberán constar en las planillas de promoción de calificación anual.

Se establecen las siguientes certificaciones parciales por ciclos en el marco de la Resolución CFE N° 118/10:

-Certificado de acreditación del ciclo de Alfabetización.

-Certificado de acreditación del ciclo de Formación Integral.

4. Escala de calificación: La escala de calificación está destinada a proporcionar

una información clara para los estudiantes al final de cada módulo, quedando determinada como a continuación se detalla en los registros respectivos de la institución:

CICLO DE ALFABETIZACIÓN

Continúa en el módulo o en el espacio	C	Capacidades generales y específicas no alcanzadas.
Aprobado	A	Capacidades generales y específicas alcanzadas.
Sobresaliente	S	Capacidades generales y específicas superadas.

CICLO DE FORMACIÓN INTEGRAL

Menos de 7	Capacidades generales y específicas no alcanzadas
7,8,9	Aprobado: Capacidades generales y específicas alcanzadas.
10	Aprobado: Capacidades generales y específicas superadas.

Las calificaciones numéricas 7, 8, 9 y 10 conceptuales corresponden a la categoría de aprobación

CICLO DE FORMACIÓN POR PROYECTOS

Continúa en el módulo o en el espacio	C	Capacidades generales y específicas no alcanzadas.
Aprobado	A	Capacidades generales y específicas alcanzadas.
Sobresaliente	S	Capacidades generales y específicas superadas.

La correspondencia de los ciclos con los años de la escuela primaria común, constituye una aproximación general y no una equivalencia directa.

En lo que refiere a la escala de calificación existen dos ciclos de calificación conceptual y una numérica.

Consta de un total de 3 niveles, uno para la continuidad en el ciclo, uno para la aprobación y otro que indica sobresaliente.

CONTINÚA EN EL MÓDULO: para señalar la necesidad de seguir estudiando y trabajando sobre los núcleos conceptuales y campos de contenidos del módulo.

APROBADO: para indicar la aprobación y por ende las condiciones de promoción y certificación del

módulo.

SOBRESALIENTE: Da cuenta de un nivel logrado destacado en relación al alcance de los indicadores de aprendizaje establecidos.

5. Informes individuales en intervalos bimestrales correspondiente a su trayectoria durante la cursada del módulo. El docente entregará un informe cualitativo y cuantitativo a cada estudiante, redactado de modo tal que su lectura le permita orientarse en qué aspectos del trabajo académico debe profundizar o modificar.

Trayecto Flexible para la acreditación del Nivel Primario.

A efectos de trabajar de manera situada en relación a las particularidades, se permitirá a los estudiantes, acceder a una alternativa para la obtención de la acreditación del nivel primario en un tiempo menor al que establece la progresión del mencionado ciclo de terminalidad de dicho nivel, para todos/as aquellos/as que habiéndolo aprobado no cuentan con la certificación pertinente por diferentes motivos. En el marco de los cambios impulsados, la Dirección de Educación de Adultos, promueve la elaboración de Trayectos flexibles para la Acreditación del Nivel Primario en sus Escuelas y Centros de Educación de Adultos.

Es requisito para la inscripción contar con una edad mínima de 18 años; haber aprobado el nivel y no contar con la certificación del mismo. En todos los casos el Proyecto se llevará a cabo en escuelas y centros que concentran inscripción de adultos/as que si bien han finalizado los estudios del nivel en países limítrofes, en otras jurisdicciones o en la propia, no poseen la certificación reglamentaria para ingresar en el nivel secundario.

El/la M.C. a cargo de estudiantes y/o grupos de Trayectorias flexibles para la Acreditación, conformará un legajo por cada estudiante, planificará la tarea correspondiente a cada espacio curricular según el diagnóstico inicial y registrará los resultados del proceso de seguimiento y evaluación.

El Personal Directivo tendrá a su cargo el monitoreo, seguimiento, supervisión directa y certificación una vez finalizado el proceso según los tiempos establecidos en el Proyecto. Según la acreditación pauta en el Diseño curricular cumplir la carga horaria del módulo, no es condición necesaria para su aprobación.

El Maestro/a de Ciclo cumplimentará los estados administrativos de rigor para la certificación de la instancia.

CAPÍTULO VII

DE LA DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS

El Decreto N° 399/97 establece en su artículo 8 “Tendrá el honor de portar la Bandera Nacional el alumno de más alto promedio. De igual manera portará la Bandera de la Provincia de Buenos Aires, el alumno nominado por sus condiscípulos como el Mejor Compañero”

En los establecimientos del Nivel Primario de la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, se procederá de la siguiente manera:

1- Los abanderados y escoltas serán elegidos entre los alumnos del último ciclo de la escolaridad primaria.

2- En caso de la selección por promedio establecida, se tendrá en cuenta el promedio que el estudiante contara, como producto de las calificaciones obtenida en el último informe anterior a la fecha de portación de la enseña.

3- En caso de tener más de un estudiante en iguales condiciones y frente a la paridad de promedios, lo harán en forma alternada en cada acto que deba realizarse, en el orden que se establezca institucionalmente.

4- En relación a la enseña bonaerense, se alternarán en calidad de abanderados y escoltas, en el orden que se establezca en forma institucional. En caso de contar con menos secciones, los escoltas podrán escogerse entre los alumnos que hayan sido nominados mejores compañeros en los ciclos en forma decreciente y hasta cubrir la escolta.

De la designación de los abanderados en otros actos institucionales.

En el presente apartado se consignan posibilidades de designación de abanderados en reconocimiento a aspectos de la vida personal, deportiva, artística, social y vincular por las que un alumno de la educación primaria pueda ser portador de las banderas de ceremonia en representación de la institución en la que cursa sus estudios primarios.

En tal sentido, cuando las banderas de ceremonias deban presidir actos evocativos o curriculares enmarcados en el artículo 197.3 del Reglamento General de las Instituciones Educativas o representen como delegación a la institución escolar, la escuela podrá en acuerdo institucional, designar abanderados a alumnos que reúnan las condiciones que se describen a continuación:

1- Alumnos que se hayan distinguido en el desarrollo de alguna actividad

científica, artística o deportiva representando a la escuela o integrando una delegación oficial o selección provincial/nacional.

2- Alumnos que por su actuación personal o participación grupal científica,

artística o deportiva hubieren obtenido un reconocimiento, distinción o premiación en el ámbito de torneos nacionales, provinciales o locales.

3- Alumnos que se hayan destacado por su labor solidaria, su aporte a la cultura o

su desempeño en actividades de interés general, en beneficio de la comunidad, de sus pares o de terceros.

4- Alumnos que mostraron, durante el período en curso, niveles destacados de

Esfuerzo y dedicación para afrontar dificultades de orden pedagógico, vincular y/o social.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ACUERDOS Y LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS DE CONVIVENCIA.

La definición de la palabra convivencia remite a la acción de convivir, es

decir, vivir en compañía de otro u otros. La construcción de los diversos modos de convivir en las instituciones educativas convoca y compromete a todos a trabajar profundamente para desarrollar y fortalecer conocimientos significativos, estrategias y actitudes en los/as alumnos/as, docentes, auxiliares, que garanticen una convivencia democrática, promoviendo condiciones anticipatorias que construyan redes de cuidado entre todos los miembros de la comunidad educativa. Se concibe a la convivencia democrática a partir del reconocimiento de los derechos y obligaciones de los integrantes de las comunidades educativas, respetando las diferencias y apelando a la participación y a la búsqueda de consensos para la toma de decisiones tendientes a las relaciones plurales, democráticas, respetuosas e inclusivas. Por lo tanto, la convivencia al interior de las instituciones será abordada desde una práctica inclusiva: esto significa que reconoce el derecho a la dignidad de las personas respetando su religión, etnia o nacionalidad, condición social, edad, género, preferencia sexual, condición de salud, opiniones o cualquier otra característica personal. Se trata de valorar y respetar la diversidad de los actores educativos.

La Convivencia democrática implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y el seguimiento de los acuerdos que regulan la vida de la comunidad educativa, tiene una fuerte relación con la forma en que se gestionan los acuerdos/desacuerdos institucionales la convivencia en las instituciones debe garantizar un clima adecuado. Una construcción colectiva y dinámica sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo.

El Proyecto Institucional conlleva la definición de los Acuerdos de Convivencia propios de la Institución con la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los Acuerdos de Convivencia, en tanto espacio de regulación de las relaciones vinculares, involucran y obligan a su efectivo cumplimiento a docentes, alumnos, personal directivo, personal administrativo, técnico y también a los demás integrantes de la comunidad educativa.

Tendrán como finalidad principal facilitar las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender, el cuidado integral de todos los sujetos involucrados y recuperar y promover prácticas institucionales que permitan instalar una cultura de la convivencia, entendiendo que ésta, es un contenido de ser enseñado y aprendido por todos en la escuela indispensable para que acontezca el acto educativo.

Los Acuerdos de Convivencia, sujetos a las pautas establecidas por cada Modalidad deberán garantizar:

1. La construcción democrática y participativa;
2. La periódica actualización y, de ser necesario, revisión;
3. Las particularidades del Proyecto Institucional
4. La consideración de las diferencias para la inclusión educativa.

La Convivencia escolar implica el cumplimiento de NORMAS y ACUERDOS institucionales. La existencia de los mismos requiere considerar ante transgresiones posibles no sólo la previsión de acciones reparadoras, contextualizadas de acuerdo con el rol, las circunstancias, la historia institucional y personal y la edad del actor o los actores institucionales implicados, sino también medidas que por otra parte, promuevan el resarcimiento del daño personal o material. Aplicarlas, supone reforzar una tarea educativa que implique considerar la oportunidad pedagógica que posibilite responsabilizar a los estudiantes de las consecuencias de sus actos, en relación al conjunto de los ciudadanos, en el marco de una política de cuidado y una autonomía progresiva. En alusión a lo ante dicho el Reglamento de las Instituciones Educativas de la Provincia de Bs. As. pauta lo siguiente: "Art 109: las sanciones que estos acuerdos establezcan estarán supeditadas a la obligatoriedad de la educación, la protección integral de

los derechos reconocidos a niños, y adolescentes y las finalidades pedagógicas propias de la institución”.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA (AIC)

- Responder a necesidades institucionales. Tendrá mayor adhesión de los actores todo proyecto, programa o actividad que atienda las necesidades reconocidas por la comunidad escolar en su conjunto.
- Proponer actividades y acciones factibles de realización según las condiciones (posibilidades y límites) de cada escuela.
- Organizar en detalle las distintas actividades. Organización no sólo de espacios, muebles y materiales, sino también de las tareas (funciones y responsabilidades) que deben cumplirse para un adecuado desarrollo. A posteriori designar los actores que serán responsables de cumplimentar estas tareas.
- Elaborar las normas de procedimiento: muchas situaciones conflictivas que interfieren y afectan la convivencia institucional se generan o se agravan cuando se interrumpen, alteran o no se cumplen los procedimientos adecuados.

CAPÍTULO IX

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGO

La seguridad en la Escuela/ Centro es una construcción social interdisciplinaria, orientada a la prevención e intervención ante las situaciones de riesgos propias de cada comunidad educativa y dirigida a la adopción de conductas institucionales y comunitarias de detección y prevención.

La seguridad en la escuela prioriza a las personas y, en tanto situacional, requiere de análisis y evaluaciones permanentes que no deben limitarse a la seguridad edilicia y de infraestructura, que deberá contar con protocolos y procedimientos de cumplimiento y revisión periódica y continua.

Cada establecimiento confeccionará su Plan de prevención del riesgo, en el marco de su Proyecto Institucional, con arreglo a las orientaciones y prescripciones que establezca la Dirección General de Cultura y Educación. El mismo deberá considerar las siguientes problemáticas.

1. Infraestructura escolar.
2. Enfermedades y accidentes.
3. Manipulación y conservación de alimentos.
4. Situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
5. Uso responsable de la electricidad, el agua, el gas y las nuevas tecnologías.
6. Ruidos molestos, iluminación, ventilación, temperatura, etcétera.

7. Delitos en perjuicio de la institución o dentro de ella.
8. Vías de acceso al edificio y entorno, su iluminación, paradas de transporte público, estacionamientos.
9. Rutas de acceso, de escape y circulación del personal y alumnos.
10. Reparaciones y obras eventuales.
11. Actos de masiva concurrencia.
12. Degradación y contaminación ambiental.
13. Catástrofes naturales.
14. Incendios, manipulación y estibaje de riesgos químicos y otros siniestros.
15. Traslados y desplazamientos de alumnos y docentes, senderos seguros.
16. Los riesgos propios de cada comunidad educativa.

El Plan de prevención del riesgo requiere para su elaboración la participación de todos los sujetos de la comunidad educativa en la descripción de los riesgos, el análisis, la evaluación y las estrategias de abordaje propias de la Institución y su articulación con los organismos competentes conforme la naturaleza del riesgo, por lo cual, el mismo deberá contar con el aval de la supervisión y ser elevado al Consejo Escolar. La Institución Educativa evaluará situacionalmente las actividades de prevención y seguridad que conllevan los citados estándares. A dicho fin, podrá requerir la colaboración de las instancias locales involucradas en esta temática.

Cada establecimiento confeccionará su Plan de Prevención del Riesgo, en el marco del respectivo Proyecto Institucional, con arreglo a las prescripciones que establezca la Dirección General de Cultura y Educación a esos efectos. El mismo deberá considerar entre las problemáticas a contemplar las siguientes:

1. Mantenimiento preventivo y predictivo del edificio.
2. Manipulación y conservación de alimentos.
3. Accidentología, emergencias y enfermedades.
4. Situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
5. Movilidad, circulación de las personas y entorno del tránsito.
6. Uso responsable de la electricidad, el agua y el gas.
7. Ruidos molestos, iluminación, ventilación, temperatura, etc.
8. Robos y hurtos en perjuicio de la institución o dentro de ella.
9. Vías de acceso al edificio y entorno, su iluminación, paradas de transporte público, estacionamientos, etc.

